

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

EDIFICIO MULTIFAMILIAR SAN MIGUEL

Dirección: Carrera 25 No. 28 - 59 Sur

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN RESOLUCIÓN N.2463 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EXPEDIENTE 1-2020-12233-1

Apreciado Señor:

La Dirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 2463 del 05 de septiembre de 2022**. "**Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden**"; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día **22 de diciembre de 2023**, cuya orden de hacer corresponde a:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los enajenadores señor **FRANCISCO LUIS SOTO ATEHORTUA**, identificado con la CC No. 80.207.496, el señor **JOHN EDISON SOTO ATEHORTUA**, identificado con la CC No. 1.090.380.806 y la señora **LEIDY JOHANNA SOTO ATEHORTUA**, identificada con CC No. 1.031.171.815, para que dentro del término de SEIS (6) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acojan a la normatividad infringida, para lo cual deberán solucionar en forma definitiva los hallazgos "1. ENTREGA DE AREAS COMUNES" y "2. INCONSISTENCIAS EN LO CONSTRUIDO Y PLANOS APROBADOS" que se presenta en las zonas comunes del proyecto EDIFICIO MULTIFAMILIAR SAN MIGUEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que constituye deficiencias constructivas de carácter grave, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 21-427 del 9 de septiembre de 2021; lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Dirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, Si la mencionada sociedad **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla**

ejecutado, así deberá manifestarlo; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CARLOS ANDRES DANIELS JARAMILLO
DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA (E)

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA - DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Revisó: MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN

Aprobó: CARLOS ANDRES DANIELS JARAMILLO.

472

Motivos
de Devolución☐ ☐ Desconocida☐ ☐ Refusado☐ ☐ Cerrado☐ ☐ Fallido☐ ☐ Fuerza Mayor☒ ☐ No Existe Número☐ ☐ No Reclamado☐ ☐ No Contactado☐ ☐ Apertado Clausurado☐ ☐ Dirección Errada☐ ☐ No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Nombre del cliente: César AUGU

C.C. Castebianco Pisco

Centro de Distribución:

Observaciones:

Se solita de
a la cr 25 #

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

Observaciones:

cr 25 #28-
28-6550R

T 50R

CRA.25
28-658



César
2026.07.29 14:08
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Colombia

**MULTIFAMILIAR
SAN MIGUEL**
CLL 28 A S No 25-06



César
2026.07.29 14:08
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Colombia